

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 10

De 11 de febrero de 2014

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento parcial de la Línea 1 del Metro de la ciudad de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º2059/2013 de 23 de diciembre de 2013, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobó un préstamo hasta por el equivalente de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00) a favor de la República de Panamá, destinado al financiamiento parcial de la Línea 1 del Metro de la ciudad de Panamá;

Que en la actualidad, los altos niveles de congestión vehicular le restan eficiencia y productividad a la ciudad, poniendo en riesgo su rol como centro de negocios, finanzas y de comercio dinámico;

Que el objeto del Contrato de Préstamo, autorizado mediante este Decreto de Gabinete, es financiar parcialmente la Línea 1 del Metro de Panamá con el objetivo de optimizar la oferta e incrementar la participación modal del transporte público, al tiempo que mejorará la fluidez del tránsito vehicular y la seguridad de los desplazamientos en la ciudad;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, a través de su nota CENA/029 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento parcial de la Línea 1 del Metro de la ciudad de Panamá;

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento parcial de la Línea 1 del Metro de la ciudad de Panamá.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto del Financiamiento:	Hasta por la suma de cien millones de dólares de Estados Unidos de América 00/100 (US\$100 000 000.00).
Plazo:	15 años, con un periodo de gracia de 2 años, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
Periodo de desembolso:	2 años.
Plazo de amortizaciones:	13 años, por medio de 26 cuotas semestrales.
Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre Tasa LIBOR 6 meses, más 2,60% de margen fijo. CAF financiará 120 puntos básicos anuales de la tasa de interés por un periodo de 8 años, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).
Comisión de compromiso:	Se pagará una comisión de 0.35% por año sobre saldos no desembolsados del préstamo.
Comisión de financiamiento:	Se pagará una comisión de 0.85% sobre el monto total del financiamiento.
Gastos de evaluación:	Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25 000.00) a requerimiento de la CAF.
Organismo ejecutor:	Secretaría del Metro de Panamá.

Artículo 3: Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,




JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAI ME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,
encargado,



REYNALDO MEDINA LONDOÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



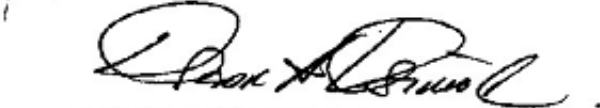
RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete